

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,30 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Domingo 29 de abril de 1956

Núm. 120

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 25 de abril de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican a persona que se relaciona 2786
- Otra* de 25 de abril de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Artillería don Eduardo Cantalejo Cardenas y un Suboficial más 2786
- Otra* de 25 de abril de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada Maestro de Banda de Complemento de Infantería don Teodoro San Arturo Lozano 2786
- Otra* de 25 de abril de 1956 por la que se nombra a don Luis Martínez de la Vega Vocal representante del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos en la Comisión Asesora de Estadísticas Demográficas y Sanitarias 2787
- Otra* de 25 de abril de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Facenda Ripado y dos Suboficiales más. 2787

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 25 de abril de 1956 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial don Alberto García Martínez, conde de Garcinarro 2787
- Otra* de 25 de abril de 1956 por la que se nombra Vocal del Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don Luis Villanueva Gómez 2787

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 4 de abril de 1956 por la que se aprueba a la Sociedad Anónima de Seguros contra las Enfermedades «La Auxiliadora» sus nuevos Estatutos sociales 2787
- Otra* de 11 de abril de 1956 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «La Sud América», Fundación Larrañaga, la cifra de capital suscrito y desembolsado. 2787
- Otra* de 11 de abril de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 200.000 obligaciones, serie C, de «Saltes del Sil S. A.» 2787
- Otra* de 11 de abril de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 100.000 obligaciones de «Electra del Viesgo, S. A.» 2788
- Otra* de 20 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4326 interpuesto por la Excmo. Diputación Provincial de La Coruña contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo Central de 6 de Junio de 1952 2788

MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA

- Orden* conjunta de ambos Departamentos de 16 de abril de 1956 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona dominada por el canal del Flumen (Huesca) 2786

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 28 de marzo de 1956 por la que se faculta a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social para la firma y despacho de determinados asuntos que antes caían dentro de la órbita del ilustrísimo señor Subsecretario, relacionados con la Protección Escolar y Asistencia Social 2791
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Lucerito» 2791
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Infantina» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueban como libros de Enseñanza Primaria los que se citan, de don Juan José Jiménez 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «El Ajedrez Escolar» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Chantal» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Escala de calificación escolar de distintas materias» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Pensamientos y Máximas Morales» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Compendio de Geografía del Reino de Valencia» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Los tres pavos reales» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Santa Tierra de España» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria «El Manual del Teatro de Titeres» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «El Croquis Industrial» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Enseñanza Elementales» 2792
- Otra* de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Giennenses Ilustres» 2792
- Otra* de 9 de abril de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» 2792
- Otra* de 9 de abril de 1956 por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas Nacionales en la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Oviedo 2792
- Otra* de 18 de abril de 1956 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Eduardo Canto Ranco 2792
- Otra* de 16 de abril de 1956 por la que se nombra arquitecto asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo a don Luis Pérez Barja 2792

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 18 de abril de 1956 sobre aplicación del aumento de salarios a sectores de la industria textil que se citan,	2794	aprovechar aguas del río Ribera de Huelva, con destino a riegos	2798
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Rectificación a la Orden de 23 de abril de 1956 que dictaba normas para cumplimiento de los Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 sobre obligatoriedad del cultivo forrajero y sostenimiento de ganado en las explotaciones agrícolas de las zonas que se indican	2794	Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don José Amil López	2798
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 10 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase don Joaquín Rodríguez-Ioubes Treguerras	2794	Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de mejora de riegos de la villa de Valbona (Teruel)»	7298
Otra de 18 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Gonzalo Sobebiano Esteve	2794	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Adjudicando definitivamente las obras del «Proyecto de camino del servicio al Faro de Cabo Tiñoso (Murcia)» a don Manuel López Abellaneda	2798
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA.—Dirección General del Timbre y Monopolios.			
Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en cada una de las provincias de Logroño, Palencia y Vizcaya. Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica	2795	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Declarando el derecho de los Maestros Nacionales que regentan escuelas de «Retrasados Mentales», «Ortofonía» y cualquier especialidad al percibo de indemnización por vivienda	2799
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación). —Anunciando subasta para contratar el suministro de rollos de papel	2795	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de abril de 1956	2799
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el primer trimestre de 1956 y pendiente del cuarto trimestre de 1955	2796	Dirección General de Minas y Combustibles. —Autorizando la instalación de un lavadero de flotación de minerales de plomo y cinc procedentes de las escombreras de la caducada mina «Sebastopol» y otras, situadas en la confluencia de la Rambla de la Pinada con un barranco de la vertiente Norte de la Peña del Aguila del término municipal de Cartagena (Murcia), solicitado por don Andrés Merrader Ros C. D. 122-37	2799
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a don Sergio León Muñiz para aprovechar aguas del río Proaza o Trubia con destino a usos industriales	2797	Autorizando la ampliación de industria para el beneficio por vía húmeda de arsénico, cobre, plomo y otros metales de escorias, escombreras y lodos, etc., solicitada por «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.»	2800
Autorizando al Instituto Nacional de Colonización para		AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patronato Forestal del Estado). —Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el monte «Los Cabezuados» propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva)	2800
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Artillería don Manuel Sáez Sáez, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, con el cargo de Cobrador de facturas en la Sociedad «Evaristo Pérez Iñigo Hijos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Logroño, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Higinio Vandelana Adán, con destino en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Canarias, con el cargo de Agente de Compra y Venta en la Compañía «Estando y Wolfram Galacios, S. L.», con domicilio social en Orense, calle Calvo Sotelo, número 15, primero, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Complemento de Artillería don Fernando Rionda Alvarez, en situa-

ción de reemplazo voluntario, con el cargo de Viajante de plaza, en la Empresa «Pire y Compañía, S. L.», con domicilio social en Oviedo, calle Ramiro I, núm. 2, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Artillería don Eduardo Cantalejo Cardenas y un Suboficial más.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Ordenes del

Ministerio de Ejército de 13 de abril de 1956 («D. O.» núm. 87), el Capitán de Complemento de Artillería don Eduardo Cantalejo Cardenas y el Sargento de Complemento de La Legión don Juan Peñate Marrero, en situación de «Colocados» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino, el primero, en el Ayuntamiento de Barcelona, y el segundo, en la Dirección General de Montes, Distrito Forestal de Avila, causan baja en la referida Agrupación, debiendo hacerseles nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta a los aludidos destinos civiles, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada Maestro de Banda de Complemento de Infantería don Teodoro San Arturo Lozano.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército de 12 de abril de 1956 («D. O.» núm. 87), el Brigada Maestro de Banda de Complemento de Infantería don Teodoro San Arturo Lozano, actualmente en la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Madrid,

causa baja en la referida Agrupación, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se nombra a don Luis Martínez de la Vega Vocal representante del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos en la Comisión Asesora de Estadísticas Demográficas y Sanitarias.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en el cargo que desempeñaba en el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos don José Rodríguez de Silva, ha quedado vacante el cargo de Vocal representante de dicho Consejo, que ostentaba en la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas sanitarias, constituida por Ordenes de 28 de julio y 16 de diciembre de 1949 y ampliada en su cometido a las estadísticas de movimiento natural de la población, según Orden de 10 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102), que dispuso se denominara en lo sucesivo Comisión Asesora de Estadísticas Demográficas y Sanitarias.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Dirección General de Estadística y de acuerdo con la designación formulada al efecto, ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos en la Comisión Asesora de Estadísticas Demográficas y Sanitarias a don Luis Martínez de la Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Facenda Ripado y dos Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales, que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Facenda Ripado, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Zaragoza, por Orden de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Zaragoza.

Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Tur Torres, en situación de «Colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, por Orden

de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en Córdoba.

Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Gamero Ojeda, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Picasent (Valencia), por Orden de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1) en la que cesa, fijándosele su residencia en Arahál (Sevilla).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial don Alberto García Martínez, conde de Garcinarro.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 23 de marzo último para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo don Alberto García Martínez, conde de Garcinarro,

Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner que cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, para el que fué designado por Orden de 20 de julio de 1955.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se nombra Vocal del Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don Luis Villanueva Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 30 de junio de 1955, convocando oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Tribunal Censor de las referidas oposiciones, en sustitución de don Alberto García Martínez, conde de Garcinarro, a don Luis Villanueva Gómez, Magistrado de la Audiencia de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1956 por la que se aprueba a la Sociedad Anónima de Seguros contra las Enfermedades «La Auxiliadora» sus nuevos Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Auxiliadora», Sociedad Anónima de Seguros contra las Enfermedades, interesando la aprobación de sus nuevos estatutos sociales, adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas, los cuales han sido inscritos en el Registro Mercantil;

Visto el informe favorable emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los nuevos estatutos sociales de «La Auxiliadora. S. A.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «La Sud América», Fundación Larragoiti, la cifra de capital suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «La Sud América», Fundación Larragoiti, Compañía de Seguros, en súplica de que sea aprobado el aumento de su capital social a la cifra de 10.000.000 de pesetas, suscritas y desembolsadas, y autorización para hacer figurar en sus documentos estas nuevas cifras de capital, y teniendo en cuenta que cabe acceder a lo solicitado, ya que el Inspector-Jefe de esta Dirección General, señor Sánchez Trasancos,

en cuya acta se formula la conclusión de que no hay inconveniente alguno en que se autorice a la Compañía de Seguros «La Sud América», Fundación Larragoiti, para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de pesetas; habiendo sido aprobada por la Superioridad la mencionada acta en 22 de febrero próximo pasado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General, ha tenido a bien, con esta fecha, aprobar el aumento de capital social a 10.000.000 de pesetas, suscritas y desembolsadas, autorizando para que pueda hacer figurar dicha cifra de capital en su documentación, por hallarse ajustado a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 200.000 obligaciones, serie C, de «Saltos del Sil, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Saltos del Sil, S. A.», interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros de 200.000 obligaciones, serie C, números 800.001 al 1.000.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, al 6,75 por 100 de interés anual, que la referida Entidad emitió con fecha 24 de septiembre de 1955.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 100.000 obligaciones de «Electra del Viesgo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Electra del Viesgo, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros de 100.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, y con un interés anual de 6,75 por 100, que la referida Entidad ha emitido con fecha 2 de junio de 1955;

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de abril de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 20 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.326, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de La Coruña contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de junio de 1952.

Ilmo Sr.: Por haber dictado la Sala Tercera del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.326, interpuesto por la Diputación Provincial de La Coruña contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central fecha 6 de junio de 1952, relativo a la liquidación de participaciones extraordinarias de Corporaciones locales en las cuotas por Contribución territorial rústica de 1946, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la referida excepción debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso a que la presente sentencia se refiere, interpuesto con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos por el Procurador don Eduardo Morales Díaz a nombre de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de seis de junio del mismo año, aquí impugnado».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 16 de abril de 1956 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona dominada por el canal del Flumen (Huesca).

Imps. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el artículo octavo del Decreto de 21 de enero de 1955 ha redactado las dos etapas de que, según el citado artículo y Decreto, consta el Plan Coordinado de Obras para la colonización y puesta en riego de la Zona dominada por el canal del Flumen, en el que se estudian, con absoluta uniformidad de criterio, los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

En consecuencia, procede que los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura presten su aprobación a dicho Plan, dándose así cumplimiento a lo que dispone el citado artículo octavo de la Ley, de quedar aprobadas las actas de las reuniones de la Comisión, para el caso, como el presente, en que el dictamen se emite con el acuerdo unánime de sus miembros.

En virtud de lo expuesto, los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, oído el parecer de la Comisión Coordinadora creada por Orden de ambos Ministerios de 20 de julio de 1955, conjuntamente, disponen:

CAPITULO PRIMERO

Aprobación del Plan Coordinado de Obras elaborado por la Comisión Técnica Mixta

Artículo primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de Obras para la transformación en regadío y colonización de la zona dominada por el canal del Flumen, comprendido entre el canal de Monegros, el del Flumen, el río Alcanadre, el río Flumen, la Val del Reguero con el azarbe de Tardienta y su prolongación de Torres de Barbués y el ferrocarril de Zaragoza a Lérida, en la provincia de Huesca, redactado por la Comisión Técnica Mixta, designada con arreglo a lo que disponen los artículos octavo de la Ley de 21 de abril de 1955 y del Decreto de 21 de enero de 1955.

Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras se fijan las directrices siguientes:

I.—DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONA

La Zona dominada por el canal del Flumen, con una superficie total de 33.087-41-15 hectáreas, queda integrada por las dos partes siguientes:

a) Primer tramo del Flumen, comprendido entre el canal de Monegros, el del Flumen, el Barranco de Alfandega, el río Flumen, La Val del Reguero con el azarbe de Tardienta y su prolongación de Torres de Barbués y el ferrocarril de Zaragoza a Lérida, con una superficie total de 15.163-01-30 hectáreas.

b) Segundo tramo del Flumen, comprendido entre el canal del mismo nombre, Barranco de la Paridera, el río Alcanadre, el río Flumen y el barranco de Alfandega, con una superficie total de 17.924-39-85 hectáreas.

II.—DIVISIÓN DE LA ZONA EN SECTORES

Aceptada la propuesta de la Comisión Técnica Mixta, la Zona dominada por el canal del Flumen queda definitivamente dividida en los sectores cuya designación, linderos y superficie son los siguientes:

Sector I.—Canal de Monegros, canal del Flumen, barranco del Cuervo (colector C-2), azarbes de Torras de Baibúes y Tardienta (colector C-1) y ferrocarril de Zaragoza a Lérida. Superficie total, 1.180-03-00 hectáreas. En este sector está incluido el pueblo de Tardienta.

Sector II.—Canal del Flumen, barranco de Las Sardilleras y Val de Pitillas (colector C-3), río Flumen, Val del Reguero con el azarbe de Torres de Barbués (colector C-1) y barranco del Cuervo (colector C-2). Superficie total, 3.634-78-70 hectáreas. En este sector está incluido el pueblo de Torres de Barbués y el nuevo núcleo satélite de dicho pueblo.

Sector III.—Canal del Flumen, río Flumen, Val de Pitillas y barranco de Las Sardilleras (colector C-3) Superficie total, 2.158-81-40 hectáreas. En este sector está situado el pueblo de Sangarrén.

Sector IV.—Canal del Flumen, Val del kilómetro 24 del canal (colector C-4) y río Flumen. Superficie total, 1.235 67-55 hectáreas.

Sector V.—Canal del Flumen, Val del Piracés (colector C-5), río Flumen y Val del kilómetro 24 del canal (colector C-4). Superficie total, 3.400-77-00 hectáreas. En este sector están situados los pueblos de Collén, Barbués y Almuniente.

Sector VI.—Canal del Flumen, barranco de Alfandega (colector C-6), río Flumen y Val de Piracés (colector C-5). Superficie total, 3.552-93-65 hectáreas. En este sector está situado el pueblo de Grañén.

Sector VII.—Canal del Flumen, barranco del Plano (colector C-7), río Flumen y barranco de Alfandega (colector C-6). Superficie total, 4.680-84-65 hectáreas. En este sector se construirá el pueblo de Corbaz.

Sector VIII.—Canal del Flumen, vaguada de Gabarda (colector C-8) y barranco del Plano (colector C-7). Superficie total, 918-29-85 hectáreas.

Sector IX.—Canal del Flumen, barranco de Santa Cruz (colector C-9), barranco de Capdesaso y Ballerías (colector C-10), río Flumen, barranco del Plano (colector C-7) y vaguada de Gabarda (colector C-8). Superficie total, 2.242-90-25 hectáreas. En este sector se construirá el pueblo de Monte Sodeto.

Sector X.—Canal del Flumen, barranco de Capdesaso y Ballerías (colector C-10) y barranco de Santa Cruz (colector C-9). Superficie total, 3.602-52-20 hectáreas. En este sector se construirá el pueblo de Monte Tubo.

Sector XI.—Barranco de la Paridera (colector C-11), río Alcanadre, río Flumen y barranco de Capdesaso y Ballerías (colector C-10) Superficie total, 6.479-82-90 hectáreas. Figuran dentro de este sector los pueblos de Capdesaso, Sarriena y Albalatillo.

III.—SUPERFICIES REGABLES Y NO AFECTADAS POR LA TRANSFORMACIÓN

En los planos de los sectores que figuran en los Planes Coordinados de Obras que afectan a esta Zona regable, se delimitan las superficies regables y las que no serán transformadas en regadío por sus condiciones de suelo y topografía, porque serán ocupadas por núcleos urbanos, por vías de comunicación, cauces, etcétera, etc. En el cuadro que se inserta a continuación figuran para los distintos sectores las extensiones regables y las no afectadas por la transformación:

Sector	SUPERFICIES -- HECTAREAS			Totales
	Regables	No regables	Vías comunicacion, cauces, etcétera	
I	919-13-75	255-63-75	5-25-50	1.180-03-00
II	3.298-61-25	319-98-75	16-18-70	3.634-78-70
III	1.710-26-25	438-93-75	9-61-40	2.158-81-40
IV	852-54-75	377-62-50	5-50-30	1.235-67-55
V	2.491-22-50	894-40-00	15-14-50	3.400-77-00
VI	3.218-36-40	318-75-00	15-82-25	3.552-93-65
VII	3.902-05-00	758-28-75	20-50-90	4.680-84-65
VIII	731-96-25	182-31-25	4-02-35	918-29-85
IX	1.908-98-75	324-08-75	9-82-75	2.242-90-25
X	3.147-01-25	439-72-50	15-78-45	3.602-52-20
XI	5.307-86-25	1.143-57-50	28-39-15	6.479-82-90
	27.438-02-40	5.453-32-50	146-06-25	33.087-41-15

IV.—OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN COORDINADO

Las obras comprendidas en el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por el canal del Flumen, son las que se enumeran en la directriz segunda del artículo primero del Decreto de 21 de enero de 1955, con las modificaciones que a continuación se indican en las obras de interés general.

Los caminos generales serán los siguientes:

C-G-1: De Barbués a Capdesaso.—Es el transversal de toda la Zona y enlaza las carreteras L-59 de la estación de Grañén a Huesca. L-62 de Grañén a Sesa. L-52 de Huesca a Robres, camino vecinal de Marcén a la estación de Poleñino. L-54 de la estación de Poleñino a Barbastró. C-1.310 de Fraga a Huesca y termina algo después de Capdesaso en la carretera que va de la de Caspe a Selgua, a Siétamo. A dicha carretera irán a enlazar también las comunicaciones con los nuevos pueblos de Corbaz, Monte Sodeto y Monte Tubo.

C-G-2 y C-G-3: Estos dos caminos generales proceden del tramo segundo del canal de Monegros y son prolongaciones del de Senés de Alcubierre a la carretera de Tardienta a la estación de Grañén y del de Robles a Almuniente. Su estudio se ha realizado completo en las obras del segundo tramo de Monegros, pero se han tenido en cuenta para la parcelación del sector II de la Zona del Flumen.

C-G-4: De Sangarrén a Callén.—Aun cuando tiene esta denominación, no llega al pueblo de Callén, sino al kilómetro 24 del camino de servicio del canal del Flumen.

C-G-5: De Barbués a Grañén.—Su trazado arranca de la C-G-1 en las inmediaciones de Barbués y acaba en la carretera L-52 de Huesca a Robres en las inmediaciones de Grañén.

C-G-6: De Grañén a Piracés.—Arranca de la carretera L-52 en las inmediaciones de Grañén y acaba en el pueblo de Piracés, por encima de la Zona dominada por el canal y después de haber atravesado éste.

C-G-7: De Grañén a Fraella.

C-G-8: De Callén a Tramaced.—Comprende la habilitación para camino local del camino de servicio del canal comprendido entre las carreteras L-52 y L-62.

C-G-8 bis: De Corbaz a Marcén.—Enlaza el nuevo pueblo de Corbaz con Marcén, empalmando ambos pueblos con el C-G-1 transversal de la Zona.

C-G-9: De Barbués a Almuniente.—Arranca del camino C-G-1 y acaba en la carretera L-59 de la estación de Grañén a Huesca, en las inmediaciones de Almuniente.

C-G-10: De Monte Tubo a Alberuela de Tubo.—Enlaza el pueblo de Monte Tubo con la carretera L-54.

C-G-11: De Monte Tubo a la carretera C-G-1.

C-G-12: De Monte Tubo a Ballerías.—Enlaza el pueblo de Monte Tubo con la carretera C-1.310.

V.—ANTEPROYECTO POR SECTORES DE LAS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

Los trazados correspondientes a las redes de acequias, desagües y caminos de los sectores en que se divide la Zona regable figuran en los planos números 3 al 8 de la primera parte y 3 a 7 de la segunda parte del Plan Coordinado de Obras. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de 21 de abril de 1949, de proporcionar servicio a las unidades de tipo medio en que se supone parcelada la total superficie útil regable y la conveniencia técnica y económica de no establecer tomas directas de parcelas en las acequias que conducen caudal superior a 8 módulos, asignando al módulo en la parcela un caudal de 25 litros segundo.

Para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones siguientes:

a) El cálculo de las secciones de las acequias y desagües se hará de acuerdo con los caudales determinados para sus distintos tramos en el Plan Coordinado de Obras y que figuran en los anejos números 4 y 5 de ambas partes del Plan.

b) Las rasantes de las acequias se trazarán ajustadas, en lo posible, a la superficie del terreno, de manera que la lámina de agua correspondiente al caudal necesario para el riego de los terrenos situados aguas abajo de cada toma alcance en ésta unos 25 centímetros por encima del nivel del terreno, en el supuesto general de que la toma esté situada en el punto más alto de la parcela una vez realizados los trabajos de nivelación de tierras y desechados los terrenos cuyo riego resulte antieconómico por tener cota excesiva; en otro caso, deberá estar 25 centímetros por encima del punto más alto, aumentados en el desnivel necesario para conducir el agua desde la toma hasta dicho punto.

La unión de un cauce con otro de mayor importancia se hará como norma general al nivel de la solera, salvo cuando razones técnicas o económicas impongan otra forma de hacer la toma, en cuyo caso la retención que se prevé será dotada de los elementos hidráulicos que aseguren el desagüe.

c) Todas las acequias se construirán de fábrica prácticamente impermeable y de elevada duración. Se estudiará la conveniencia técnica y económica de adoptar en cada caso la solución conveniente e incluso de construir las acequias secundarias utilizando elementos prefabricados.

d) Los desagües se abrirán en tierra con sección trapecial de base menor y cota roja mínimas de 40 a 70 centímetros respectivamente. Para asegurar la permanencia de la sección se la deberá prote-

ger mediante rastrillos o revestimientos de fábrica en todos los puntos o tramos que por exceso de velocidad o cambio de dirección puedan sufrir erosiones. Para evitar el crecimiento de vegetación y facilitar las limpias, se estudiará la conveniencia económica y técnica del revestimiento de la solera, sola o con parte de los laterales, e incluso del cubrimiento del cauce.

e) Los caminos de interés general para la zona tendrán las características que se señalan en las instrucciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas. Los de interés común tendrán un ancho de seis metros entre aristas interiores de cuneta o terraplén, y sólo en aquellos de corto recorrido podrá reducirse su anchura hasta cuatro metros. Estos caminos de interés común se afirmarán cuando sus propias características de construcción o explotación lo aconsejen.

f) Las obras de fábrica en las redes de acequias, desagües y caminos serán de igual o parecido tipo para los elementos principales y secundarios, eligiendo las más apropiadas entre las que figuran en los modelos oficiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

g) Para asegurar la buena explotación de la Zona se preverán a lo largo de las acequias, desagües y caminos las servidumbres de Zonas de policía que a continuación se indican:

En las acequias se establecerá, a lo largo de las mismas, una servidumbre de paso a ambos lados de igual anchura que la distancia entre aristas exteriores del revestimiento, que, como mínimo, no será inferior a 50 centímetros; en los desagües, deberá quedar sometida a la servidumbre de paso y vertido de productos de limpieza y conservación de los cauces una franja de dos metros a cada lado de la arista superior del desagüe, que podrá ser sustituida por otra de un metro a uno de los lados del desagüe y tres metros al otro.

A lo largo de los caminos, acequias y desagües se establecerá sobre los predios contiguos una Zona de policía de 25 metros de anchura a ambos lados de su desarrollo, contados desde la arista exterior, que queda sometida a la prohibición de ejecutar cualquier clase de obra sin la previa autorización que establecen los Reglamentos vigentes.

VI.—CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS Y EN CONSTRUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas tiene construidas o en construcción las siguientes obras, que afectan a la Zona dominada por el canal del Flumen.

Presas de Ardisa en el río Gállego, canal de alimentación del pantano de La Sotonera; pantano de La Sotonera, con su total amoliación, en la confluencia de los ríos Sotón y Astón; pantano de Mediano en el río Cinca; canal de Monegros y canal del Flumen, sólo revestido en algunos tramos. Todas estas obras se clasifican como grandes obras hidráulicas y son de competencia del citado Ministerio.

El Ministerio de Obras Públicas ha construido o tiene en construcción los siguientes elementos de las redes:

a) De interés general:

Sectores I y II—Colector C-1.

Sector III.—Camino de Sangarrén al kilómetro 6 del canal del Flumen.

Sectores VI y VII—Camino de servicio del Flumen.

b) De interés común:

Sector I.—Acequia del Cuervo (I-16). Desagües: D-I-11, D-I-11-1; D-I-13; D-I-15; D-I-15-3 y D-I-15-5.

Sector II.—Acequia de La Criada (II-2).

Sector V.—Acequia de Rufas (V-2)

Sector VI.—Acequia de Grañén (VI-4); de la Lera (VI-4-13), y acequias de-

rivas de la principal de Grañén (VI-4-8; VI-4-13-6; VI-4-15; VI-4-17; VI-4-19 y VI-4-19-1).

Sector VII.—Acequia de Marcén y sus derivadas (VII-8; VII-8-1; VII-8-1-9 y VII-8-13; VII-8-2; VII-8-6; VII-8-3; VII-8-3; VII-8-5; VII-8-9; VII-8-1-1; VII-8-1-3; VII-8-1-5; VII-8-1-7; VII-8-1-4; VII-8-1-13; VII-8-1-9-2; VII-8-13-5; VII-8-13-7).

Acequias derivadas del canal del Flumen en Fraella (VII-6 y VII-2).

Sector VIII.—Acequia principal de Gabarda (VIII-6).

Sector IX.—Acequia de Lalueza (IX-4).
Sector XI.—Acequia de Capdesaso y su prolongación (XI-6).

VII.—RELACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN QUE CORRESPONDEN A LOS MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA, ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS OBRAS DEL PLAN COORDINADO

Las obras de la presa de derivación de El Grado en el río Cinca y las del canal derivado de esta presa, a enlazar con el de Monegros, aguas arriba de la toma del canal del Flumen, son de competencia del Ministerio de Obras Públicas, la primera con proyecto elevado a la Superioridad en noviembre próximo pasado, así como el tramo II del canal derivado, y los otros dos tramos (I y III), en estudio; clasificadas como grandes obras hidráulicas

Igualmente es de la competencia de este Ministerio la ampliación y revestido del canal del Flumen, para que todo él sea capaz de llevar la dotación que se considera precisa, y que se estudia en el Plan Coordinado.

En los Anejos números 1 y 2 de la presente Orden figura la distribución de las demas obras del Plan Coordinado, pendientes de iniciación, entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, según el título IV de la Ley de 21 de abril de 1949, así como las fechas límites de la presentación de los proyectos y de terminación de las obras.

Los elementos principales de las redes de acequias desagües y caminos en proyecto, estudiados por la Comisión Técnica Mixta, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, además de las que se han hecho constar, construidas o en construcción, son los que se indican a continuación, designados con las notaciones con que figuran en los planos números 3 al 8, ambos inclusive, de la primera parte del Plan, y 3 a 7, ambos inclusive, de la segunda parte del mismo:

Sector I.—Caminos: C-I-1; C-I-3; C-I-7 y C-I-16.

Sector II.—Desagües: D-11-21.
Caminos: C-II-10; C-II-15; C-II-22 y C-II-28.

Sector III.—Acequias: III-2; III-8 y III-20.
Desagües: D-III-6; D-III-6-4 y D-III-10-4.

Caminos: C-III-1; C-III-2; C-III-9 y C-III-16.

Sector IV.—Acequias: IV-2.
Desagües: D-IV-6.
Caminos: C-IV-1; C-IV-2; C-IV-5.

Sector V.—Acequias: V-2-3; V-2-4; V-4.
Desagües: D-V-1; D-V-4; D-V-10; D-V-14 y D-V-14-2.

Caminos: C-V-1; C-V-5; C-V-14; C-V-16; C-V-19; C-V-20 y C-V-26.

Sector VI.—Acequias: VI-4-3; VI-4-13-10; VI-4-13-10-8 y VI-10.

Desagües: D-VI-1; D-VI-10.
Caminos: C-VI-1; C-VI-8; C-VI-14 y C-VI-16.

Sector VII.—Desagües: D-VII-1; D-VII-3; D-VII-3-1; D-VII-12; D-VII-25 y D-VII-29.

Caminos: C-VII-1; C-VII-4; C-VII-6; C-VII-12; C-VII-16; C-VII-22; C-VII-25; C-VII-27; C-VII-28; C-VII-30 y C-VII-31

Sector VIII.—Desagües: D-VIII-5.
Caminos: C-VIII-1 y C-VIII-2.

Sector IX.—Acequias: IX-2 y IX-4-14.

Desagües: D-IX-7 y D-IX-18.
Caminos: C-IX-1; C-IX-3; C-IX-9 y C-IX-26.

Sector X.—Acequias: X-10; X-10-7; X-12; X-12-2; X-18 y X-18-1.

Desagües: D-X-2; D-X-12; D-X-12-3; D-X-14; D-X-16; D-X-18 y D-X-9.

Caminos: C-X-1; C-X-6; C-X-7; C-X-11; C-X-14; C-X-23; C-X-25; C-X-26; C-X-31; C-X-32 y C-X-44.

Sector XI.—Acequias: XI-6-3; XI-6-3-4; XI-6-16 y XI-6-30.

Desagües: D-XI-20 y D-XI-L-1.
Caminos: C-XI-1; C-XI-3; C-XI-4; C-XI-9; C-XI-18; C-XI-21; C-XI-23; C-XI-24 y C-XI-25.

La ejecución de los demás elementos de redes, acequias, desagües y caminos corresponde al Ministerio de Agricultura por tener consideración de secundarios. Artículo segundo.—La distribución de los caudales embalsados cada año en el pantano de La Sotonera se hará con arreglo a lo dispuesto en los Decreto de 23 de noviembre de 1951 y 11 de diciembre de 1953, de acuerdo con las normas para

su aplicación que se dan en la Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura de 22 de febrero de 1955, que aprueba el Plan Coordinado de obras de la Zona dominada por el segundo tramo del canal de Monegros.

Artículo tercero.—La Comisión Coordinadora, creada por Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura de 20 de julio de 1955, dictará, en virtud de lo establecido en dicha Orden, las instrucciones relativas a redacción de proyectos y contratación y vigilancia de las obras que estime oportunas.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1956.

SUAREZ DE TANGIL
CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

ANEJO NUM. 1

Relación de las obras del plan coordinado que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

OBRAS	FECHAS LÍMITES DE	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
DE INTERÉS GENERAL PARA LA ZONA:		
I.—Grandes obras hidráulicas:		
Revestimiento y ampliación de capacidad del canal	Julio 1956 ...	Julio 1960.
II.—Caminos generales:		
C-G-1	Abril 1956 ...	Enero 1959.
C-G-4	Abril 1956 ...	Enero 1959.
C-G-5	Abril 1956 ...	Enero 1959.
C-G-6	Abril 1956 ...	Enero 1959.
C-G-7	Abril 1956 ...	Enero 1959.
C-G-8	Abril 1956 ...	Enero 1959.
C-G-8 bis	Julio 1956 ...	Abril 1959.
C-G-9	Julio 1956 ...	Abril 1959.
C-G-10	Julio 1956 ...	Abril 1959.
C-G-11	Julio 1956 ...	Abril 1959.
C-G-12	Julio 1956 ...	Abril 1959.
III.—Rectificación y encauzamientos de barrancos:		
Barranco de Tardienta y el Reguero (C-1)	Abril 1956 ...	Oct. 1959.
Barranco del Cuervo (C-2)	Abril 1956 ...	Oct. 1959.
Barranco de Sardilleras y Pitillas (C-3)	Abril 1956 ...	Oct. 1959.
Idem del Km. 24 del Canal (C-4)	Abril 1956 ...	Oct. 1959.
Idem de Picraes (C-5)	Abril 1956 ...	Oct. 1959.
Barranco de Vicién (D-III-10), considerado de interés general por su gran superficie de recepción	Abril 1956 ...	Oct. 1959.
Barranco de la Alfandega (C-6)	Julio 1956 ...	Enero 1960.
Idem del Plano (C-7)	Julio 1956 ...	Enero 1960.
Idem de Gabarda (C-8)	Julio 1956 ...	Enero 1960.
Idem Santa Cruz	Julio 1956 ...	Enero 1960.
Idem de Capdesaso y Ballerías (C-10)	Julio 1956 ...	Enero 1960.
Idem de la Paridera de Castanera (C-11)	Julio 1956 ...	Enero 1960.
IV.—Abastecimiento de agua y saneamiento de los nuevos pueblos:		
Nuevo núcleo satélite de Torres de Barbués	Oct. 1956 ...	Oct. 1957.
Corbaz	Ener. 1957 ...	Enero 1958.
Monte Sodeto	Oct. 1956 ...	Oct. 1957.
Monte Tubo	Oct. 1956 ...	Oct. 1957.
DE INTERÉS COMÚN:		
I.—Redes de acequias, desagües y caminos principales:		
Sector I	Abril 1956 ...	Julio 1958.
Sector II	Abril 1956 ...	Julio 1958.
Sector III	Abril 1956 ...	Julio 1958.
Sector IV	Julio 1956 ...	Enero 1959.
Sector V	Julio 1956 ...	Enero 1959.
Sector VI	Julio 1956 ...	Enero 1959.
Sector VII	Ener 1957 ...	Abril 1959.
Sector VIII	Ener 1957 ...	Abril 1959.
Sector IX	Ener 1957 ...	Abril 1959.
Sector X	Abril 1957 ...	Enero 1960.
Sector XI	Abril 1957 ...	Enero 1960.

ANEJO NUM. 2

Relación de las obras del plan coordinado que corresponden al Ministerio de Agricultura, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

OBRAS	FECHAS LIMITES DE	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
OBRAS DE INTERÉS GENERAL PARA LA ZONA:		
I.—Construcciones de edificios oficiales en los nuevos pueblos:		
Núcleo satélite de Torres de Barbués	Julio 1956 ...	Julio 1958.
Corbaz	Oct. 1956 ...	Enero 1959
Monte Sodeto	Abril 1956 ...	Julio 1958.
Monte Tubo	Abril 1956 ...	Julio 1958.
II.—Acometida y distribución de energía eléctrica y pavimentación en los nuevos pueblos:		
Núcleo satélite de Torres de Barbués	Oct. 1956 ...	Enero 1958
Corbaz	Ener. 1957 ...	Abril 1958.
Monte Sodeto	Oct. 1956 ...	Enero 1958.
Monte Tubo	Oct. 1956 ...	Enero 1958.
III.—Bosquetes de protección y plantaciones lineales en las calles de los nuevos pueblos:		
Núcleo satélite de Torres de Barbués	Ener. 1959 ...	Abril 1959
Corbaz	Ener 1959 ...	Abril 1959
Monte Sodeto	Ener. 1959 ...	Abril 1959.
Monte Tubo	Ener. 1959 ...	Abril 1959.
IV.—Repoblaciones forestales en masa y plantaciones lineales en caminos y colectores de interés general:		
Sectores I, II, III, IV, V y VI	Julio 1958 ...	Abril 1960.
Sectores VII, VIII, IX, X y XI	Abril 1959 ...	Abril 1960.
OBRAS DE INTERÉS COMÚN:		
I.—Redes secundarias de acequias, desagües y caminos:		
Sectores I, II, III, IV, V y VI	Abril 1956 ...	Abril 1958.
Sectores VII, VIII y IX	Julio 1956 ...	Enero 1959.
Sectores X y XI	Julio 1956 ...	Enero 1960.
II.—Nivelación de tierras:		
En los distintos Sectores se llevarán a ritmo necesario para procurar queden terminadas al mismo tiempo que sus respectivas redes.		
III.—Plantaciones lineales en las redes de desagües y caminos:		
Sectores I, II, III, IV, V y VI	Julio 1958 ...	Abril 1959.
Sectores VII, VIII, IX, X y XI	Julio 1959 ...	Enero 1960.
OBRAS DE INTERÉS AGRÍCOLA PRIVADO:		
I.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros:		
Núcleo satélite de Torres de Barbués	Abril 1956 ...	Abril 1958.
Corbaz	Julio 1956 ...	Oct. 1958.
Monte Sodeto	Abril 1956 ...	Julio 1958.
Monte Tubo	Abril 1956 ...	Julio 1958.
Ampliación de pueblos existentes.....	Julio 1956 ...	Oct. 1958.
OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:		
I.—Viviendas con locales de comercios y artesanías:		
Núcleo satélite de Torres de Barbués	Julio 1956 ...	Julio 1958
Corbaz	Oct. 1956 ...	Oct. 1958
Monte Sodeto	Abril 1956 ...	Julio 1958.
Monte Tubo	Abril 1956 ...	Oct. 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1956 por la que se faculta a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social para la firma y despacho de determinados asuntos que antes caían dentro de la órbita del ilustrísimo señor Subsecretario, relacionados con la Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Creadas por Ley de 14 de abril de 1955 la Comisaria de Protección Escolar a la que se atribuyeron todo lo relativo al régimen de becas y seguro escolar, así como la coordinación de las Instituciones de asistencia y previsión del Profesorado en todos sus grados y la de los funcionarios del Departamento y sus familias, y, por consecuencia la relación entre los distintos Patronatos, Comisiones o Juntas de dichas Instituciones, siendo, además, el órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas y habida cuenta que la Comisaria de Protección Escolar está equitrada, a todos los efectos administrativos, a una Dirección General, ha dispuesto que además de la firma propia al despacho de los asuntos que son de su exclusiva competencia, le sea autorizada la de aquellos otros que hasta la fecha lo ha venido haciendo el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento en todo lo relativo a Protección Escolar y Asistencia Social, sin menoscabo y sin perjuicio de las plenas facultades que incumben a aquél como Vicepresidente del Patronato de Protección Escolar y de aquellas que son inherentes a su cargo.

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV II. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Lucerito».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra: «Lucerito», de don Vicente Albarrán Murillo

2º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Infantinas».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra: «Infantinas», de doña Amelia Cueva Vallejo.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libros de Enseñanza Primaria los que se citan, de don Juan José Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«El ideal educativo y la gracia», de Juan José Jiménez Sánchez.

«Pruebas objetivas» (periodo elemental) de Juan José Jiménez.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia queden registradas las citadas obras en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como Libro de Enseñanza Primaria la obra «El Ajedrez Escolar».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utiliza-

da en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«El Ajedrez escolar», de don Angel Ureña García.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre de 1955, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro escolar de Enseñanza Primaria la obra «Chantal».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la obra siguiente:

«Chantal», de Jeanne Louise Boutin.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Escala de calificación escolar de distintas materias».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Escala de calificación escolar de distintas materias», de don Antonio Fernández Prieto.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Pensamientos y Máximas Morales».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuela de Enseñanza Primaria la siguiente obra: «Pensamientos y Máximas Morales», de doña Celestina Solar y Quintes.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Compendio de Geografía del Reino de Valencia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro Escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en escuelas de enseñanza primaria la siguiente obra:

«Compendio de Geografía del Reino de Valencia», de don Vicente Badajá Marín.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Los tres pavos reales».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «Los tres pavos reales», de doña Josefina de Arechaga.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Santa Tierra de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «Santa Tierra de España», de don José Muntada Bach.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria «El Manual del Teatro de Interés».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «Manual del Teatro de Interés», de Manuel Sainz-Pardo Toca.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «El Croquis Industrial».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «El croquis industrial», de don Fernando Chillida Chozza.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Enseñanza Elemental».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Enseñanza Elemental» (Enciclopedia, curso 3.º), de don Domingo Gil Vizmanos.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Giennenses Ilustres».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Giennenses Ilustres», de don Francisco Pinero Jiménez.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casahabitación con destino a los que se designen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Troya», del término municipal de Utrera (Sevilla).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el poblado de Villafraña del Delta, del término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona)

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes se proceda al nombramiento del Maestro y las Maestras Nacionales debidamente capacitadas para las Escuelas de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria resolviéndose en su consecuencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas Nacionales en la Universidad Laboral «Jose Antonio Girón», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Consejo de Protección Escolar de la Universidad Laboral «José Antonio Girón» en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 18 de abril), por la que se crea un Grupo escolar de niños, dependiente del mismo: y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar enclavado el Grupo escolar en la localidad de Cabueñes y figurar ésta en el vigente Nomenclador de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España con censo inferior a los 10.000 habitantes y, por tanto, las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de concurso general de traslados y no por oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril, por la que se crea un Grupo escolar de niños en la Universidad Laboral «José Antonio Giron», de Oviedo, en régimen de Consejo de Protección Escolar, debe entenderse rectificadora, a todos sus efectos, en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de confirmación de los Maestros el que éstos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Eduardo Canto Rancaño.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1952 y en el artículo 44 del Decreto de 3 de junio de 1955, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Eduardo Canto Rancaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se nombra Arquitecto asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo a don Luis Pérez Barja.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en tercia elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, previa audiencia del respectivo Colegio Oficial de Arquitectos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto asesor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Lugo a don Luis Pérez Barja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1956 sobre aplicación del aumento de salarios a sectores de la industria textil que se citan.

Ilmo. Sr.: El régimen manual predominante en algunos Sectores de la Industria Textil aconseja acomodar a las limitadas posibilidades de aquéllos la mejora de salarios ordenada a otros Sectores de la misma industria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La esfera de aplicación de esta Orden se limita a los siguientes Sectores textiles: Obtención de fibras de lino, regulada en 29 de abril de 1947; Sector Manual del Esparto, de 19 de diciembre de 1947; Industria Manual del Cañamo y Fabricación Manual de Hilados y Redes para la Pesca de Arrastre, ambas de 18 de junio de 1949.

2.º Para la aplicación del aumento salarial previsto en el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros celebrado el día 2 de marzo del año en curso, se entenderán como salarios base, a todos los efectos laborales, en los Sectores señalados en el apartado anterior, los resultantes de incrementar los fijados en las vigentes tablas salariales determinadas para los Sectores citados en la Orden de 27 de noviembre de 1953, con los pluses de carestía de vida reglamentarios, equivalentes a los siguientes porcentajes: para la Industria de obtención de Fibras de Lino y Sector Manual del Esparto, un 20 por 100 para el personal directivo, técnico y obreiro; un 10 por 100 para el personal admnistrativo Pesca de Arrastre, dos de 20 por 100 general para todo el personal. Y para la Industria Manual del Cañamo y Fabricación Manual de Hilados y Redes para la Pesca de Arrastre, dos del 20 por 100 para todo el personal sin distinción. Pluses que se hallan sujetos a cotización por Seguros Sociales obligatorios y Previsión Social, teniendo, en consecuencia, un auténtico e incontrovertible carácter salarial.

3.º Sobre el salario base constituido según lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará el aumento de un veinte por ciento como plus especial, no cotizable para Seguros Sociales y Montepíos y no compensable con mejoras voluntarias. Este plus especial no repercutirá en el fondo del Plus Familiar, ni en la cuantía de los premios por antigüedad, ni en la participación en beneficios.

4.º En lo no previsto en esta Orden respecto a cómputo y repercusión de este aumento salarial se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo próximo pasado que regula el aumento general de salarios en las industrias no textiles. Esta norma de interpretación supletoria se entiende asimismo aplicable a los otros Sectores de la Industria Textil, regulados recientemente en sus aumentos de salarios.

5.º La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de abril del año en curso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase don Joaquin Rodriguez-Toubes Tresguerras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 3 de los corrientes, suscrita por don Joaquin Rodriguez-Toubes Tresguerras, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Pontevedra, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se le concede la excedencia en su cargo a don Gonzalo Sobejano Esteve.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 12 de los corrientes, suscrita por don Gonzalo Sobejano Esteve, Traductor de segunda clase de la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º apartado b) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectos del 24 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de 23 de abril de 1956 que dictaba normas para cumplimiento de los Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 sobre obligatoriedad del cultivo forrajero y sostenimiento de ganado en las explotaciones agrícolas de las zonas que se indican.

Habiéndose padecido error de imprenta en el párrafo correspondiente a la provincia y comarca de Madrid, y en el Anejo número 2 de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, correspondiente al día 28 de abril de 1956, páginas 2777 a 2779, se reproducen debidamente rectificadas.

«Madrid.—El 20 por 100 en los partidos judiciales de Alcalá de Henares y Getafe. El 10 por 100 en los partidos judiciales de Chinchón y Navalcarnero. El 5 por 100 en el resto de la provincia.»

ANEJO NUM. 2

Límites entre los que está comprendido el peso vivo mínimo por hectárea para los distintos aprovechamientos:

Zona	Provincias que integran la zona	Secano cereal. Número de hojas				Erial pastos	Pradera natural de siega	Pastizal		Dehesa encinar	Monte alto o bajo con pastos	Riego
		2	3	4 o más	A diente			Arbolado				
1.ª	Madrid, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Albacete, Cuenca	25-65	30-70	35-75	30-80	200-300	50-200	40-300	60-150	30-80	200-250	
2.ª	Ávila, Segovia, Guadalajara, Teruel, Soría	25-60	30-65	35-70	35-80	150-300	70-250	60-300	60-150	30-80	160-200	
3.ª	Málaga, Granada	45-70	50-80	60-90	60-90				100-350	150-250	290-330	
4.ª	Alicante, Tarragona, Barcelona, Gerona, Castellón, Valencia, Murcia, Ilón										290-330	
5.ª	Cádiz, Sevilla, Huelva, Badajoz, Córdoba	50-80	60-85	65-100	60-100	200-400	80-300	70-300	100-300	40-90	280-330	
6.ª	Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra	25-70	30-80	35-90	20-100	250-400	70-300	40-200		30-90	200-300	
7.ª	Cáceres, Salamanca, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Álava, León	25-65	30-80	35-90	20-90	208-400	60-250	60-350	70-200	40-150	160-200	

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre y Monopolios

Anunciando concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre para cubrir una vacante en cada una de las provincias de Logroño, Palencia y Vizcaya.

Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector Técnico de Timbre del Estado en cada una de las provincias de Logroño, Palencia y Vizcaya; las dos primeras por haber sido trasladados, previo concurso, a la de Santander y Salamanca, don Manuel Aguilar Hardisson y don Eduardo Pesqueira Arriaga, que, respectivamente, las desempeñaban, y la de Vizcaya por traslado a la provincia de Cáceres de don José Luis González Fernández, por conveniencia del servicio; en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, se convoca concurso de traslado para las tres citadas provincias entre los Inspectores en servicio activo, excepto para aquellos que deban permanecer dos años en sus destinos, como comprendidos en el párrafo quinto del citado artículo 22 del Reglamento Orgánico.

Los funcionarios interesados formularán por conducto oficial, dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la petición correspondiente dirigida a este Centro.

Dichas peticiones serán atendidas por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón, conforme dispone el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Madrid 20 de abril de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastian y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Vergara del 19 al 23 de mayo y del 24 de junio al 18 de julio de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando subasta para contratar el suministro de rollos de papel.

Por insuficiencia de plazo para celebrar la subasta para contratar el suministro de rollos de papel para aparatos telegráficos, se anula el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 112, de 21 de abril de 1956, página 2626.

Según anuncio que se publica nuevamente, dicha subasta tendrá lugar el día 22 de mayo de 1956.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, P. S., el Secretario general, Manuel González.

1.631—A. C.

Subsecretaría

Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el primer trimestre de 1956 y pendiente del cuarto trimestre de 1955

Fecha	Motivo	Nombres	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
31 diciembre	Fallecimiento	D. Antonio Martínez Alonso	Auxiliar Mayor 1.ª Secretaria.	Auxiliar Mayor 1.ª O. P. Huelva.	Reglamento 7-9-1918 (1).
1 enero	Ascenso	D. Baldomero Martínez Torres	Auxiliar Mayor 2.ª O. P. Huelva.	Auxiliar de 3.ª O. P. Barcelona.	Ley 15-7-1954.
7 enero	Reingreso	D. Miguel Monrabá Pifarré	Auxiliar de 3.ª clase. Excedente.	Auxiliar 2.ª clase. Excedente.	Idem (2).
10 enero	Excedencia	D. Francisco Bordes Muñoz	Auxiliar de 3.ª clase. O. P. Vizcaya.	Auxiliar Mayor Superior. O. P. Toledo.	Reglamento 7-9-1918.
16 enero	Traslado	D.ª M.ª de las Candelas Martín Abad	Aux. Mayor Superior. Secretaria.	Jefe Superior Admón. Jubilado.	Idem.
2 febrero	Jubilación	Ilmo. Sr. D. Blas Soriano Remartínez.	Jefe Superior Admón. Secretaria.	Jefe Superior Admón. O. P. Burgos.	Idem.
3 febrero	Ascenso	Ilmo. Sr. D. Francisco Vadillo Gómez.	Jefe Admón. 1.ª con ascenso O. P. de Burgos.	Jefe Admón. 1.ª con ascenso. Confederación Hidrográfica del Guadiana.	Idem.
3 febrero	Ascenso	D. Santiago Escudero Salas.	Jefe Admón. 1.ª Confederación Hidrográfica del Guadiana.	Jefe Admón. 1.ª Canal Isabel II (supernumerario).	Idem.
8 febrero	Ascenso	D.ª María Emilia Gil Alonso.	Jefe Admón. 2.ª Canal Isabel II (supernumerario).	Jefe Admón. 1.ª Canal Isabel II, supernumerario.	Idem.
3 febrero	Ascenso	D.ª Concepción Espinosa Infanzón.	Jefe Admón. 2.ª Consejo O. Públicas.	Jefe Admón. 1.ª Consejo de O. Públicas.	Idem.
3 febrero	Ascenso	D. Carlos Morales Hernández.	Jefe Admón. 3.ª Canal de Isabel II (supernumerario).	Jefe Admón. 2.ª Canal Isabel II, supernumerario.	Idem.
3 febrero	Ascenso	D. Encarnación Copano Nieves.	Jefe Admón. 3.ª Secretaria.	Jefe Admón. 2.ª Secretaria.	Idem.
3 febrero	Ascenso	D.ª Lutgarda García López.	Jefe Negociado 1.ª Secretaria.	Jefe Admón. 3.ª Secretaria.	Idem.
3 febrero	Ascenso	D.ª María Luz Gómez Alvarez Ugena.	Jefe Negociado 2.ª Secretaria.	Jefe Negociado 1.ª Secretaria.	Idem.
3 febrero	Ascenso	D.ª M.ª del Carme Castelló Casado.	Jefe Negociado 3.ª Secretaria.	Jefe Negociado 2.ª Secretaria.	Idem.
15 febrero	Excedencia	D. Manuel Sanchez Monies.	Auxiliar 2.ª clase. O. P. Sevilla.	Auxiliar 2.ª clase. Excedente.	Ley 15-7-1954.
16 febrero	Ascenso	D. Miguel Monrabá Pifarré.	Auxiliar 2.ª clase. O. P. Barcelona.	Auxiliar 2.ª clase. O. P. Barcelona.	Reglamento 7-9-1918.
16 febrero	Ingreso	D. Sebastián Aranda Pleite.	Auxiliar 3.ª clase. O. P. Barcelona.	Auxiliar 3.ª clase. O. P. Toledo.	OO. 26-2-1953 y 10-3-1956.
16 febrero	Traslado	D.ª Antonia Martín-San Pablo Herráuz	Jefe Negociado 3.ª Confederación Hidrográfica del Guadiana.	Jefe Negociado 3.ª Secretaria.	Reglamento 7-9-1918 y O. 21-5-1934.
3 marzo	Excedencia	D. José Antonio Veiga Ordóñez.	Oficial Admón. O. P. Valladolid.	Oficial Admón. Excedente.	Ley 15-7-1954.
8 marzo	Traslado	D. Luis Prieto Bartolomé.	Auxiliar 2.ª O. P. Madrid.	Auxiliar 2.ª c.ase. Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
12 marzo	Traslado	D. Domingo López Baños.	Jefe Negociado 3.ª Confederación Hidrográfica del Duero.	Jefe Negociado 3.ª O. P. Valladolid.	Idem.
16 marzo	Jubilación	D. Julián Merino Rebollo.	Jefe Admón. 1.ª Secretaria.	Jefe Admón. 1.ª Jubilado.	Idem.
17 marzo	Ascenso	D.ª María Rosario Redondo Cuevas.	Jefe Admón. 2.ª Secretaria.	Jefe Admón. 1.ª Secretaria.	Idem.
17 marzo	Reingreso	D. Enrique Alba Guerrero.	Jefe Admón. 2.ª (supernumerario). Canal de Isabel II.	Jefe Admón. 2.ª Secretaria.	Ley 15-7-1954.
23 marzo	Jubilación	Ilmo. Sr. D. Roberto Merelo y Gómez Jalavera	Jefe Superior Admón. Civil. Secretaria.	Jefe Superior Admón. Jubilado.	Reglamento 7-9-1918.
24 marzo	Ascenso	Ilmo. Sr. D. Antonio Gutiérrez Fernández	Jefe Admón. 1.ª con ascenso. O. P. de Granada.	Jefe Superior Admón. O. P. Granada.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D. José María Folache Guillén.	Jefe Admón. 1.ª (supernumerario). Canal de Isabel II.	Jefe Admón. 1.ª con ascenso (supernumerario). Canal Isabel II.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D. José Paredes Elissalt.	Jefe Admón. 1.ª clase. Consejo Superior de Ferrocarriles.	Jefe Admón. 1.ª con ascenso. Consejo Superior de Ferrocarriles.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D. Alfonso Gargollo Cotón.	Jefe Admón. 2.ª Secretaria.	Jefe Admón. 1.ª Secretaria.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D.ª Aurelia Puente Campos.	Jefe Admón. 3.ª Secretaria.	Jefe Admón. 2.ª clase Secretaria.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D. Jose Reija Montero.	Jefe Negociado 1.ª O. P. Murcia.	Jefe Admón. 3.ª O. P. Murcia.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D. Ramon Godes Bengoechea.	Jefe Negociado 2.ª O. P. Castellón.	Jefe Negociado 1.ª O. P. Castellón.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D. Enrique Félix González Albaladejo.	Jefe Negociado 3.ª O. P. Albacete.	Jefe Negociado 2.ª O. P. Albacete.	Idem.
24 marzo	Ascenso	D. Sebastián Gracia Rupérez.	Oficial Admón. Civil. Confederación Hidrográfica del Ebro.	Jefe Negociado 3.ª Confederación Hidrográfica del Ebro.	Idem.
24 marzo	Traslado	D. Julio Nevado Piedra.	Auxiliar 1.ª clase. O. P. Teruel.	Auxiliar 1.ª clase. Confederación Hidrográfica del Duero.	Idem.

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Autorizando a don Sergio León Muñiz para aprovechar aguas del río Proaza o Trubia, con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Fernando Miranda Alvarez para aprovechar aguas del río Proaza o Trubia, en término de Proaza (Oviedo), para accionamiento de un molino harinero y usos industriales, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Sergio León Muñiz, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto otorgar a don Sergio León Muñiz la concesión de un caudal máximo de 16.000 litros de agua por segundo, derivados del río Trubia, para la producción de energía eléctrica, en término de los Ayuntamientos de Proaza, Santo Adriano y Oviedo (Asturias), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Madrid a 20 de septiembre de 1948, por el Ingeniero de Caminos don José Paz Maroto, y al anteproyecto de replanteo o ejecución que deberá presentar el peticionario para su aprobación antes de dar comienzo a los trabajos. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no ateren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar, medido entre la coronación de la presa y el nivel de aguas medias del río en el desagüe, es de ciento cuarenta y seis (146) metros.

La coronación de la presa quedará enrasada con un plano horizontal situado diez metros cincuenta y dos centímetros (10.52) por debajo de la rasante del puente de la carretera provincial de Caranga a Teverga.

3.º El concesionario, en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, presentará en los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto de replanteo definitivo de las obras, cuyo presupuesto se redactará a base de los precios actuales. Dicho proyecto se someterá a la aprobación de la superioridad.

4.ª El depósito constituido se elevará al tres por ciento del importe de la obra a realizar en terrenos de dominio público, calculado en forma esmerada, con arreglo a los precios del proyecto que se ordena presentar en la condición anterior, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones, para ser devuelto al concesionario una vez que sea aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras se empezarán en el plazo de ocho (8) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) años, a partir de la misma fecha.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la

construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

7.ª El concesionario dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 10 de octubre de 1941, enviando durante la ejecución de los trabajos, a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, para su aprobación, el proyecto correspondiente

La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. El concesionario queda obligado a ceder sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna ni por ningún concepto los caudales que se estimen necesarios para el abastecimiento de la ciudad de Oviedo y su zona a que se refiere el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 3 de marzo de 1950 y las ampliaciones que autorice este mismo Ministerio.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, Fuero del Trabajo, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de especies.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Se declara esta obra de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y de los aprovechamientos y derechos que resulten afectados

14. Previamente a la puesta en explotación del salto deberán ser aprobadas las tarifas presentadas en el proyecto, siguiendo los trámites previstos en la legislación vigente

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes procediéndose, para declarar la caducidad, con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expe-

27 marzo	Jubilación	Ilmo. Sr. D. Antonio Gutiérrez Fernández	Jefe Superior Admón. Civil. O. P. Granda	Jefe Superior Admón. Jubilado.	Idem.
28 marzo	Ascenso	Ilmo. Sr. D. Juan José Fernández Montoya	Jefe Admón. 1.ª con ascenso. Secretaria	Jefe Superior Admón. Secretaria.	Idem.
28 marzo	Ascenso	D. Paulino Peña Saiz	Jefe Admón. 1.ª Consejo Superior de Ferrocarriles	Jefe Admón. 1.ª con ascenso. Consejo Superior de Ferrocarriles.	Idem.
28 marzo	Ascenso	D. Manuel Menéndez Menéndez.	Jefe Admón. 2.ª Secretaria	Jefe Admón. 1.ª Secretaria	Idem.
28 marzo	Ascenso	D.ª Carmen López-Bermúdez Rábago.	Jefe Negociado 1.ª Secretaria	Jefe Admón. 2.ª Secretaria	Idem.
28 marzo	Ascenso	D. Miguel de Barrio Pérez.	Jefe Negociado 2.ª Secretaria	Jefe Admón. 3.ª Secretaria	Idem.
28 marzo	Ascenso	D. Eugenio Sánchez Jimenez.	Jefe Negociado 3.ª Secretaria	Jefe Negociado 1.ª clase Secretaria	Idem.
28 marzo	Ascenso	D. Paulino Rodríguez Robles.	Oficial Admón. Civil. O. P. Gerona.	Jefe Negociado 3.ª clase O. P. Gerona.	Idem.

(1) La vacante producida en esta clase se amortiza para compensar el número bis que había en la misma.
(2) La vacante producida en esta clase se amortiza para compensar el número bis que había en la misma.

Madrid, 14 de abril de 1956.—El Subsecretario, Mariano Navarro Rubio.

diente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando al Instituto Nacional de Colonización para aprovechar aguas del río Ribera de Huelva, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ribera de Huelva, en término municipal de Salteras (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 70 l/s. del río Ribera de Huelva en término municipal de Salteras (Sevilla), con destino al riego de 69 hectáreas 81 áreas 93 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Segarra».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Prat Vila, en julio de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Tan pronto como cese la tutela del Instituto Nacional de Colonización sobre los colonos propietarios de los terrenos vienen éstos obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, de

acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo tramitar el correspondiente expediente en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que sea inscrita definitivamente esta concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Salteras para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, P. D., G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don Jose Amil López.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Encauzamiento complementario del río Samos, en Samos (Lugo)», excluidas las ejecutadas, a don José Amil López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 362.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 372.614,96 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr Ordenador Central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de mejora de riegos de la villa de Valbona (Teruel)».

Hasta las trece horas del día 14 de mayo de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.134.308,08 pesetas.

La fianza provisional a 91.344 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de mayo de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.632—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente las obras del «Proyecto de camino de servicio al Faro de Cabo Tiñoso (Murcia)» a don Manuel López Abellaneda.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas a las doce horas del día cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis para optar a la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de Camino de servicio al Faro de Cabo Tiñoso (Murcia)».

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de camino de servicio al Faro de Cabo Tiñoso (Murcia)» al mejor postor, don Miguel López Abellaneda, en la cantidad de dos millones cuarenta y dos mil ciento dieciocho pesetas, que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de dos millones quinientas cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco pesetas con trece céntimos (2.559.045,13), representa una baja de quinientas dieciséis mil nove-

cientas veintiséis pesetas con trece céntimos (516.927,13) en beneficio del Estado

Lo que, en cumplimiento del acuerdo ministerial, de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de abril de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Declarando el derecho de los Maestros Nacionales que regentan escuelas de «Retrasados Mentales», «Ortofonía» o cualquier especialidad al percibo de indemnización por vivienda.

Por Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 y 30 y de 5 de agosto) fueron creadas diversas secciones de escuelas de «Retrasados Mentales» en Grupos escolares de Madrid, y efectuados los correspondientes nombramientos con carácter definitivo, tanto en ellas como en alguna otra vacante existente. Algunos de estos Maestros nacionales han elevado escritos en solicitud del abono de la indemnización por vivienda, que entienden les corresponde y que no les ha sido satisfecho por el Ayuntamiento de Madrid, como igualmente ha sucedido con la creación y nombramiento de una sección de «Ortofonía», por Orden ministerial de 5 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Teniendo en cuenta que los Maestros nacionales tienen derecho al disfrute de vivienda o al abono de indemnización por falta de ella, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y al 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, y que son Escuelas Nacionales las de «Retrasados Mentales» y de «Ortofonía», como las de «Sordomudos» y demás especialidades para la educación de la infancia anormal, con independencia de su régimen especial de provisión,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de los Maestros nacionales que regentan Escuelas de «Retrasados Mentales», «Ortofonía» o de cualquier especialidad, siempre que hubiesen sido creadas como escuelas nacionales al percibo de la indemnización por falta de vivienda, con cargo al Estado, a partir del 1 de enero de 1956, en las localidades de más de 20.000 habitantes, y al del Ayuntamiento, con anterioridad a dicha fecha, debiendo procederse a su abono por el procedimiento que corresponda, en caso de no haberle sido satisfecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos y notificación al Ayuntamiento de Madrid.

Lo que comunico V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Director general, Joaquín Tena.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de abril de 1956.

HULES E IMPERMEABLES ROSICH, S. A.

Fábrica de hules, telas cauchutadas y telas cuero—Oficinas: Ronda de San Pedro, 7. Barcelona.—Fábrica: Avenida General Primo de Rivera, 97. Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

C. P. N. núm. 5-935, expedido en 27-11-1951 (sustituye y anula al 3.727, expedido en 2-12-1943)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	m ²	m ²
Hules:		
Mosaicos y madera, mantelería (lisos y estampados, mármoles), manteles cuadrados, hules para vasares, hules para camas, hules para pizarras	1.512.000	1.587.600
Telas gomadas:		
Telas para camas, entretelas, semi-badanás, telas para impermeables, telas para sobaqueras; detantales, pantalones, etc.	1.440.000	1.512.000
Telas cuero:		
Para tapizar (unidos o bicolor), artículos especiales para bolsos de confección, cuero especial para viajeros y escolares	1.440.000	1.512.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborales, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los hules con una sola clase de tela consignadas; es decir, o con tela gomada o con tela cuero.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de un lavadero de flotación de minerales de plomo y cinc procedentes de las escombreras de la caducada mina «Sebastopol» y otras, situadas en la confluencia de la Rambla de la Pinada, con un barranco de la vertiente Norte de la Peña del Águila, del término municipal de Cartagena (Murcia), solicitado por don Andrés Mercader Ros. C. D. 122-37.

Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Mercader Ros, en la que solicita autorización para instalar en la confluencia de la Rambla de la Pinada con el barranco de la vertiente Norte de la Peña del Águila un taller de preparación mecánica por flotación para tratamiento de los minerales complejos de plomo y cinc procedentes de las escombreras de la caducada mina «Sebastopol» y otras que se relacionan en el contrato de arriendo celebrado entre el señor Mercader Ros y don Francisco Fuentes Pedrero.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente, y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el periodo hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General: en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y Reglamento General por el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Andrés Mercader Ros, autorizando la instalación, en la confluencia de la rambla de la Pinada con el barranco Norte de la Peña del Águila, en el término municipal de Cartagena (Murcia), de un taller de preparación mecánica por flotación para tratamiento de los minerales complejos de plomo y cinc, procedentes de las escom-

breras de la caducada mina «Sebastopol» y otras que se relacionan en el contrato de arriendo entre el señor Mercader y don Francisco Fuentes Pedrero, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el interesado, don Andrés Mercader Ros, y para el tratamiento de las escombreras de la caducada mina «Sebastopol» y otras que se relacionan en el contrato de arriendo celebrado entre el señor Mercader Ros y don Francisco Fuentes Pedrero.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponden autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en

cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando la ampliación de industria para el beneficio por vía húmeda de arsénico, cobre, plomo y otros metales de escorias, escombreras y lodos, etc., solicitada por «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña mediante instancia presentada por don Eugenio Fernández Oliver, como Apoderado y en representación de «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.», para instalar una sección de aprovechamiento químico, por vía húmeda, de arsénico, plomo, cobre y demás metales que puedan contener las escorias, cenizas, escombreras, lodos y otros residuos en su fábrica de arsénico de Teijeiro (La Coruña), según proyecto presentado en la misma Jefatura, y cuyas instalaciones son las siguientes: Una caldera de vapor horizontal, tipo locomóvil, de 10 metros cuadrados de superficie; dos disgregadores, con sus correspondientes electrobombas de 2 H. P. para elevar los residuos a las cubas de reacción; dos cubas de madera emplomada, de 7.500 litros, con sus mecanismos de agitación; un depósito de chapa de hierro, emplomado de 5.000 litros de capacidad, con su agitador, un depósito de chapa de hierro, de 5.000 litros de capacidad, con su agitador, tres cubas de madera, de 7.500 litros de capacidad, con sus agitadores; cuatro electro bombas especiales, de 2 H. P., para movimiento de ácidos y álcalis; tres recipientes de gres antiácido, de 300 litros cada uno; tres recipientes de urallita, de 1.000 litros cada uno; un recipiente de chapa de hierro, de 200 litros de capacidad, con su agitador; dos transmisiones intermedias; un motor eléctrico de 4 H. P., a 1.000 r. p. m.; un horno para fundir metales, calentado por mechero de gas-oil; un recipiente metálico, provisto de agitador, de 4.500 litros; uno motor de 3 H. P.; tres balsas de decantación, con un total de 279 metros cúbicos.

La capacidad de tratamiento será de 5.000 kilos por día de materia prima;

Visto el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1954;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar de la Delegación de La Coruña de los Servicios Hidrográficos del Norte de España, de la Jefatura Agronómica, de la Jefatura de la Segunda Región de Pesca Continental, de la Jefatura Provincial de Sanidad de la misma provincia y de la

Sección M-XI de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934, con la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Industrias Arsenicales Reunidas, Sociedad Limitada», para realizar la ampliación de la industria reseñada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado

2.ª El montaje de las instalaciones se adaptará al proyecto presentado, y no podrá efectuarse variación alguna sin la previa autorización de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, ateniéndose además, en todo momento, a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y al Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.ª La maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General justificándose debidamente su necesidad

7.ª Todas las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica

8.ª Las aguas residuales, después de depuradas, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo sexto de la Real Orden de 22 de abril de 1922, y deberá tener un Ph. de 7-8 y no contendrá materias sólidas en suspensión

9.ª Las instalaciones de depuración de aguas se construirán en terreno de la Entidad peticionaria y a una distancia de 100 metros, aproximadamente, de las fincas limítrofes, y la evacuación de aguas finales se deberá realizar, por regueras filias, al arroyo de Carregal.

10. La Entidad peticionaria tomará las medidas oportunas para que, salvo lluvias torrenciales, no desborden ni salgan de los terrenos de su fábrica las aguas vertidas en las balsas de decantación y absorción.

11. La Jefatura del Distrito Minero comprobará la posibilidad de que estas instalaciones causen molestias o perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades del taller por la producción de polvos y evacuación de aguas residuales, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta, especialmente, el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica

12. Las instalaciones de la maquinaria y las construcciones que se autorizar constituirán un conjunto único, del que no podrá desligarse ninguna parte sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose notificar en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Subdirección del Patronato Forestal del Estado)

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada Hueva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, núm. 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote núm. 4 del segundo tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56, en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 3.314.466 m. c de madera de eucalyptus glóbulus, correspondientes a 20.000 pies de la referida especie, aprovechando hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 662.893,20 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en ple y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional de 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea, 33.144,66 pesetas. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resultare adjudicatario.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número ... en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número ... en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de eucalyptus glóbulus, cuya tasación es de 662.893,20 pesetas, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado.
(Fecha firma y rúbrica del proponente.)
1.630—A. C.